

De un remoto rincón de la provincia de Huelva, no lejos de la raya de Portugal, llega una noticia que no conviene dejar pasar inadvertida. Es una noticia insignificante, al menos en apariencia, de tal modo que su elección para un comentario puede hacer sospechar al lector que o bien la semana anduvo escasa de informaciones o bien las que llegaron eran de tal condición que invitaban al comentarista a un discreto y precavido silencio, ya que, como se sabe, en boca cerrada no entran moscas. El que piense esto último no se equivoca, ya que noticias no faltaron para ser glosadas si ello fuera metafísicamente posible. En lo que sí erraría el lector es en pensar que la noticia onubense es de menor cuantía por el hecho de tener como protagonista a un alcalde de pueblo. La decisión municipal de que aquí se trata es altamente significativa de la marcha de las cosas y de las ideas prevalecientes en estos reinos.

Es el caso que el alcalde de Jabugo ha emitido, en el ejercicio de sus funciones, un edicto prohibiendo a los bares, tabernas, casinos y otros establecimientos del ramo que faciliten bebidas a un vecino de Jabugo cuyo nombre se menciona, advirtiéndole que, «en caso de contravenir esta orden, pueden recaer sobre ustedes las responsabilidades a que hubiere lugar». Ha dispuesto el señor alcalde que se fije este edicto en lugares céntricos, así como a la puerta de los establecimientos a que va dirigida la prohibición.

Según se dice en el edicto, este «vecino» «promueve con bastante frecuencia en la vía pública y bares de la localidad» ciertas «provocaciones y escándalos» que amenazan la buena armonía y orden del pueblo y que deben evitarse. Tradicionalmente, y en lugares en que, a diferencia de lo que sucede en Jabugo, existe la división de poderes, es el poder judicial el encargado de corregir este tipo de «desórdenes». En Jabugo, por el contrario, se va más allá, y esta es una innovación del sistema que puede muy bien constituir una aportación española a la hora de nuestra integra-

silla de pista

«AYUDAR Y CORREGIR» O LA DOCTRINA DE JABUGO

ción en Europa. Porque el señor alcalde de Jabugo no se contenta con castigar las «provocaciones y escándalos» con las sanciones que la ley le autoriza a imponer, ni tampoco con denunciar al juez la comisión de un «delito», una vez que éste ha sido cometido. Lo que hace es anticiparse al «delito» prohibiendo lo que cree ser su causa, es decir, el despacho de bebidas alcohólicas al vecino infractor. Con esto demuestra el alcalde ser extremadamente prudente, porque para evitar un delito no duda en suprimir un derecho, que es el que los vecinos de Jabugo tienen de beber vino y bebidas alcohólicas en las tabernas, bares y otros establecimientos del ra-

mo, acompañando, si a mano viene, a los riquísimos pinchos y montados de jamón de Jabugo, que, como muy bien se sabe, gozan en todo el mundo de merecida fama.

Lo original de la solución es que suprimiendo los derechos se da un gran paso hacia la eliminación del delito, particularmente tratándose de personas que, como el vecino del edicto, son proclives a confundir peligrosamente la libertad con el libertinaje. Suprimamos los derechos y de esta manera quedará garantizado el orden en Jabugo. ¿Cómo no se nos había ocurrido antes? Pero la lección del señor alcalde no termina aquí. Es mucho más bonita. Afirma que la finalidad del edicto es nada menos que «ayudar y corregir» al vecino en cuestión. En la relación de la variedad de amores que existen en el mundo, quizá no se haya pensado nunca en lo que podría llamarse el amor municipal. Según la doctrina de Jabugo, en efecto, el alcalde no sólo está llamado a suprimir de raíz las infracciones a la ley mediante la eliminación de los derechos individuales de los vecinos, sino que, además, tales supresiones se hacen con el fin de «ayudar y corregir» a esos vecinos, evidentemente faltos, ya por el hecho de serlo, de ayuda y correctivo. Y la autoridad, al privar a los vecinos de su libertad, cuando esta libertad —claro está— se decanta hacia el libertinaje, no lo hace por motivos egoístas o por un prurito de mantener el orden, sino que lo hace porque tiene la paternal obligación de velar por los súbditos. De acuerdo con esta doctrina, lo hace para corregir al vecino descarriado como una madre corregiría a un hijo, y para ayudarlo a «enderezar su vida recuperando su verdadera libertad, que es la libertad para el bien».

Muchas veces, los vecinos de Jabugo, tan propensos a cometer desafueros contra las buenas costumbres, no comprendemos las razones que tiene el señor alcalde cuando toma una medida. A menudo olvidamos que todo lo hace por nuestro bien y que le debemos agradecimiento.

¡Muchas gracias, señor alcalde!

